

M. Madrid 7 de Mayo de 1797.
Legajo n.º 7.º

Informe sobre la pretension de la
Compañia de seguros a llevar 128 a 158
quintales de bacalao a America.





Reservado.

4

Acompaño a V.S. de or-
den del Rey el Expedien-
te integro promovido por la
Compañia de Seguros terres-
tres y maritimos en que
para satisfacer las perdi-
das que ha sufrido, y conti-
nuar sus operaciones solicita-
se le concediese permiso de
introducir en America de
quarenta a cinquenta mil
Barriles de Flamina de Fi-
ladelfia, ó de Doce a quin-
te mil quintales de Bacal-
las, á fin de que conve-



Serra, y la posible brevedad diga V. S. si considera inconveniente en que a la citada Compañia, se le conceda el permiso que solicita para introducir en America doce mil quintales de Bacalao, y vaso que derechos, en caso de otorgarsele. Dize que a V. S. n. a. S. Aron Jue. 28 de Abril de 1797.

Varela


Or N.
S. D. Fran. Co. de Saavedra.



Como gr

Con fecha el 28 de abril ultimo se sirve
V.E. remitirme el orden del Rey un ex-
pediente promovido por la Compañia de
seguros maritimos y terrestres, para q^e en
su vista informe con brevedad y reserva,
si convendra q^e se concedienda a su pre-
tension de introducir en America de
12 a 150 quintales de bacalao extran-
jero, y q^e derechos se le habran de
exigir en caso de otorgarse las.

Mirada esta gracia abstracta-
mente no me detendria en opinar por
su concecion; pero concretada a las circun-
stancias presentes puede ofrecer algunas du-
das. Siempre he estado persuadido q^e



la prohibición para el comercio de Indias
de los generos extrangeros, q.^e no puede
surtir nuestra industria, es inutil a su
fomento, perjudica al comercio de la navegacion,
diminuye los ingresos de la R.^e hacienda,
y solo favorece el contrabando. Asi lo
ha demostrado una triste experiencia
respecto a varios renglones prohibidos con
la mas sana intencion, entre los quales
puede sin temeridad colocarse el bacalao.

Este se prohibió p.^a el comercio
de Indias por real orden el 23 de Septiem-
bre de 1787 con el fin de fomentar la
pesca de las costas de Campeche. En efecto
ag.^{lla} gran sonda abunda de varias especies
de pescado, como Robalo, Mero, Pargo,
Pampano, Emedregal (q.^e es el q.^e por la
semejanza apellidan alli bacalao) Corbi-

Ina,



Tortuga y otros. En varias épocas se han
hecho esfuerzos p.^a fomentar esta pesca,
q. nunca ha podido salir de una esfera
muy limitada. En el año de 1778 pre-
sencie yo un ensayo q. se hizo del lla-
mado bacalao de Campeche, de q. vivie-
ron algunas porciones a esta Corte, y despues
de repetidas pruebas en Europa y America
quedo decidido, que aunque el Robalo y el
Cormorán recién curados tenían grato sa-
dor tanto quizas como el bacalao mediano,
eran de cortissima duracion, se enrran-
aban en breve tiempo, y no podian sufrir
largas navegaciones. No se que suceso haya
tenido esta pesca de resultados el fomento
que se la quiso dar el año de 87, y motivo
la prohibicion de que tratamos; pero el
muy poco silencio que reina a cerca de su
progreso hace sospechar hayan sido pocos



o ninguno. A d.ⁿ Antonio Sáez Piegua
que en esta materia tenia muchos conoci-
mientos y no pocos desengaños, le oí decir
varias veces que ninguno de los pescados q.^e
de ~~América~~ descubiertos hasta ahora podría su-
plir el bacalao de Terranova; pues en todos
se hallaba cierta porcion oleosa, imposible
de extraerles, que los enranciaba y corrom-
pia con facilidad.

Aun quando los pescados de la sonda
de Campeche admitiesen igual beneficio, y tu-
viesen tanta duracion como el de Terranova,
seria quimérica, a lo menos en mucho
años, la esperanza de suplir con ellos el ba-
calao extranjero, no digo en toda la Am.^a,
pero aun en las provincias e islas vecinas
al mismo Campeche. La pesca reducida a
llenar momentaneamente la necesidad
diaria de la familia o pueblo q.^e la hace



Fue uno de los mas tempranos entonos de la industria de los hombres en su primitiva sencillez: pero la pesca elevada a vasto ramo de comercio que prepara materias de alimento y al giro de tiempos y paises distantes, es uno de los ultimos esfuerzos de las naciones industriosas y opulentas; exige muchos brazos y grandes capitales, y varios Estados de la primera nota de Europa no han podido negar todavia a este linaje de industria.

El reemplazar en España los pescados extrangeros con pesquerias nacionales, es empresa de años y de millones, en q.^a han zozobrado ya muchas veces los patrioticos deseos del Gobierno. Yucatan es un pais despoblado y pobre: con dificultad se juntarian en el diez mil pesos para el objeto mas interesante. Aun quando se tratara de traer alli grandes caudales de Mexico



y de España, antes de emplearse en un ramo
difícil y dudoso, se dedicarían al cultivo del
cañal, de la grana, del ambar, y otros frutos
á que se brinda el terreno, y ofrecen ga-
nancias conocidas y seguras. Un país donde
la agricultura está todavía en mantillas
es imposible que aspire á grandes empre-
sas industriales. Así es, q.^a la pesca de
Campeche, á pesar de sus buenas proporcio-
nes, nunca ha pasado de entenas misera-
bles. A la Havana y Vera-cruz llega po-
quisimo de este pescado; y en el mismo Yu-
catán escasea á veces hasta el punto de
haber sido necesario en algunos años dis-
pensar toda la Guaymas. Lo mismo con
poca diferencia sucede en las costas de
Cumaná, donde la Lisa y el Lebranche
abundan extraordinariamente, y admiten
tan buen beneficio como los pescados de la



sonda de Campeche.

El resultado de todo ha sido que las pesquerías de America se hallan tan en su infancia en el dia como lo estaban antes de la prohibición del bacalao extranjero; que este se consume en aquellos países en el dia poco menos q.^e quando era permitida su entrada, con solo la diferencia que entonces producía dños al Erario, y ahora no puede producirse sino inquietudes y gastos; que entonces se llevaban por la mayor parte Españoles y fomentaba su navegacion, y ahora fomenta la navegacion del extranjero, ó la perniciosa industria del contrabandista. Lo menos malo que sucede es q.^e los registros se llevan clandestinamente p.^a sus ranchos; y este es un fraude muy difícil de estorvar, por q.^e se embarcan en los mismos puertos al tiempo de hacerse a la vela, y se



consumen en la mar antes de llegar á
su destino.

Y el Estado á quien urge el fomen-
tar por todos medios su navegacion, y q.^o
no tiene la decima parte de la q.^o correspon-
de á sus vastos dominios, y al rango poli-
tico q.^o ocupa entre las Potencias navales,
no debe malograr la conduccion de un
genero voluminoso. Setenta mil quintales
& de bacalao, q.^o puede consumir al año con-
modam.^{te} la America, ocupan por lo menos
de quatro á cinco mil toneladas, y este
no puede ser ándi un objeto indiferente
á la marina Española. Los Franceses gas-
taban anualm.^{te} en sus islas doscientos mil
quintales de este pescado, y aun q.^o en su
mayor parte procedia de los establecimientos
británicos, no dudaban rendir este tributo



á
á su mayor enemigo por el beneficio q.^e re-
dundaba á su navegacion.

nen
g.
espon-
voti-
ales,
rales
con
noy
e
e
as-
il
ros
o

Estoi tan convencido de estos
antecedentes por lo q.^e he visto y observado,
q.^e no hallo q.^e la gracia solicitada por la
compañia de seguros el introducir en ameri-
ca porcion de bacalao extranjero, pueda
causar el menor perjuicio ni á nuestra
pescuerias, ni á nuestro comercio, ni á nues-
tro Erario, ni á otro ramo alguno de la
prosperidad nacional. Pero tiene dos reparos
q.^e merecen alguna consideracion. El prime-
ro q.^e es una gracia particular, y en alg.ⁿ
modo exclusiva, subsistiendo la prohibicion
del bacalao respecto de los demas. El seg.^{do}
q.^e cede en beneficio de la pesca de nuestros
actuales enemigos.

A mi me repugnan tanto



como al g.^o mas las gracias mercantiles
concedidas a particulares o cuerpos, g.^o rara
vez dexan de llevar consigo el odio carac-
ter de monopolio. El comercio es imprescin-
dible de las vicisitudes de la suerte, y el
Estado se hecharia sobre si una carga
indebida e insupportable, si se constituyese
restaurador de las perdidas, g.^o acarrearia la
desgracia o la mala combinacion de los
traficantes. Asi, pues, si la cuestion se
venare entre levantar la prohibicion del
bacalao, o conceder una gracia particular p.^a
introducirle, opinaria yo a cierta o por p.^o el
primer extremo. Pero como el derogar una
ley prohibitiva es mucho mas dificil g.^o el
franquear algunas dispensaciones de ella: como
el Soberano mas sabio reuocede con repugnan-
cia y lentitud en sus resoluciones aun des-
pues de haber experimentado g.^o los efectos



no corresponden a las esperanzas, no halló
reparo g.^o en caso de esta naturaleza, qual
en mi dictamen es el del dia, se conceda
alguna otra gracia de excepción interin se
generaliza la providencia mas oportuna.
Es cierto g.^o este sistema provoca la codicia
y la importunidad de muchos a solicitar
iguales concesiones; pero g.^o en ellas no
hay perjuicio publico, el menester pasar por
un inconven.^{te} g.^o al fin desempeña aung.^{te} im-
perfectam.^{te} un objeto util, y produce la felici-
dad de algunos particulares.

El segundo reparo de g.^o es
las presentes circunstancias la concesion
de introducir vacas extrangeras en America
cederia en beneficio a nuestros enemigos, tie-
ne mas sonido g.^o el primero; pero se des-
vanece igualm.^{te} a la luz de la reflexion.
Esos son los Ingleses los unicos procedores



del bacalao de Terranova: tambien tienen
parte no pequeña en su pesca los Anglo-
americanos, y otros pueblos del norte de
Europa, con quienes no estamos en guerra.
Fuera de q. si la prohibición del bacalao,
contrariada p. la necesidad y la falta de
suplemento, se elude de hecho por mil ca-
minos, talvez mas ventajosos a nuestros rivales
q. el de una introducción permitida, desde
luego es preferible q. la compañía se segun
o qualquier otro comerciante benemérito
le lleve a cara descubierta pagando sus
derechos al Erario, q. el q. se introduzca
p. la fraude fomentando ^{algun} mal vasallo,
y no satisfaciendo ningun derecho. Ultima-
mente se debe reflexionar, q. si España p.
no haber podido fomentar sus pesquerias
sufre la ley se pagan algunos millones
a la industria ajena sin provecho de



Su navegacion, porq^e traen el pecado los
mismos Extrangeros, llevandole despues
nosotros a America redimimos en parte
este perjuicio sacandole algun fruto a
fabr^a de nuestro comercio y de nuestra mari-
na.

Queda un punto por tocar, y es, q^e
derechos debe satisfacer en America el ba-
calas en caso de concederse su introduc-
cion. A mi me parece q^e si la expedici-
on se hace desde los puertos de España,
la exaccion de sus derechos acá y allá
debe executarse baxo las mismas reglas
q^e las de todos los demas generos de fue-
ra del reyno. Pero si la expedicion se
executa directam^{te} desde puertos extran-
geros debe pagar en los de America



por todos derechos, a su entrada veinte
y uno por ciento, q. es lo q. allí se co-
bra en el comercio directo con las Colo-
nias et otras naciones, y es conocido desde
antiguo baxo el nombre de derecho de
extranjeria. Parece q. en este caso sa-
len beneficiados los generos q. van en de-
rechura desde los puertos neutrales res-
pecto de los q. salen de España, por q. estan
adeudari quinze por ciento a su prime-
ra intruducción, siete a su salida p.
India y otros siete a su entrada alla
q. en todo son 29 p. ciento. Pero calcule-
se, q. de estos 29 los 22 se exigen so-
bre avales hechos en pesos sencillo S;
y aquellos 21 se exigen todos sobre ava-
les en pesos fuertes, con un cinco,



ocho, u veinte p.^o ciento el aumento se-
gun la diversidad de destinos, y se vera
q.^e por ambos caminos se satisface casi
la misma suma. La unica diferencia
q.^e hay es, q.^e la exaccion del 21 en ^{una} par-
tida, tiene a su favor, la claridad, la
sencillez, y la costumbre inveterada de
las casas de Indias.

Presumiendo, pues, todo lo di-
cho soi de dictamen, q.^e no hay inconve-
niente en q.^e S.^o M.^o se digne conceder a la Com-
pania de seguros maritimos, y terrestres
la gracia de introducir en nuestros do-
minios de Indias diez u doce mil quin-
tales de bacalao extrangero, previnien-
dole haga los posibles esfuerzos por evi-
tar q.^e sea procedente de pesqueria



inglesas, y g.^o a su introduccion en los
puertos de Indias se le exijan por todos
derechos veinte y uno por ciento sobre
los avales acostumbrados.

Si a V. E. pareciere podra
hacerselo asi presente a S. M. g.^o resolve
ra sobre todo lo q^{ue} fuere de su soberano
agrado.

Nro Señor que a V. E. m. a. Ma
drid 7 de Mayo de 1797.

Ex. mo Sr. D. Pedro Varela.



Ex^{mo} Sr.
X. S.

Con fecha de 28 de Abril ultimo se sirvió V. E.
remitirme de orden del Rey un expediente
promovido por la Compañia de Seguros ter-
restres y maritimos p^a q^e en su vista infor-
me con brevedad y reserva, si convendría
q^e se concediera a su pretension el intro-
ducir en America de 12 a 150 quintales
de bacalao extranjero, y q^e derechos se
la habrán de exigir en caso de otorgarse
la.

Mirada esta gracia abstractam^{te}, no
me detendría en opinar por su concesion:
pero concretada a las circunstancias presen-
tes ofrece algunas dificultades. Siempre he
estado persuadido q^e la prohibicion para el
comercio de Indias de los generos extranje-
ros q^e no pueden surtir nuestras fabricas



es inutil al fomento de la industria, per-
judica al de la navegacion, disminuye
los ingresos de la R.^a hacienda, y solo fabo-
rece el contrabando. Asi lo ha demo-
strado una triste experiencia respecto de
varios renglones ~~superior de las rectas mi-
ras de los promotores de su prohibicion~~
prohibido, con la mas sana intencion, entre
los cuales puede sin temeridad colocarse el
bacalao.

Este se prohibio p.^a el comercio de Indias
p.^a R.^a ord.ⁿ de 23 de Sept.^{re} de 1787 con el fin de
fomentar la pesca de las costas de Campeche.
En efecto ^{lla} ~~ag.~~ ^{gran} sonda abunda de varias
especies de pescado como Robalo, Cueno, Pargo
Pampans, Esmudalgal (q.^e es el q.^e ^{se} ~~ati~~ p.^a la semana
^{apellidan} ^{alli} ~~llaman~~ ^a bacalao) Corbina, Forcuja y otros.
En varias épocas se han hecho esfuerzos p.^a



2.

fomentar esta pesca q. nunca ha podido salir
 de una esfera limitadísima. En el año de 1778
 se hizo un ensayo ~~del t. presencia q. mismo~~
 un ensayo q. se hizo del llamado bacalao de Campe-
 che, de q. ^{vinieron} se ~~trajeron~~ algunas porciones ~~a esta~~
~~conces~~, y se ^{ya en esta torre} a Espana, y aun se ~~quedo~~ ^{decidido}
~~despues~~ el repetir pruebas ^{hechas en Europa y America} ~~quedo~~ ^{decidido} q. aunq.
 En el estado ^{de} ~~frugal~~, el ^{de} ~~probato~~ y el ^{de} ~~Comendador~~
 tenidos ^{de} ~~con~~ buen gusto, ^{de} ~~con~~ ^{de} ~~con~~ ^{de} ~~con~~, se en-
 rañaban ^{de} ~~facil~~ y no ^{de} ~~podian~~ sufrir largas
 navegaciones. No se q. ^{de} ~~sucesos~~ hayan tenido en
 esta pesca de ^{de} ~~reintroducir~~ el fomento q. se le quiso dar
 el año de 87 ^{de} ~~causando~~ a ^{de} ~~Lucas~~ o ^{de} ~~fractura~~ de ^{de} ~~Tona~~
~~ness~~; pero el mismo silencio y motivo la prohi-
 bieron ^{de} ~~el~~ q. ^{de} ~~tracamos~~, pero el mismo silencio
 q. se ^{de} ~~guarda~~ ^{de} ~~una~~ acerca de ^{de} ~~un~~ ^{de} ~~procuror~~ ^{de} ~~hace~~ ^{de} ~~so~~
 pechar ^{de} ~~haber~~ ^{de} ~~sido~~ ^{de} ~~ningunos~~. D. Antonio Sanez
 Resuar q. en esta materia tenia muchos ^{de} ~~conocim.~~
 y mucha ^{de} ~~desengana~~ le oi ^{de} ~~de ^{de} ~~varias~~ ^{de} ~~veces~~ q.
 ninguno ^{de} ~~el~~ ^{de} ~~los~~ ^{de} ~~pecados~~, q. se ^{de} ~~habian~~ ^{de} ~~descubierto~~~~



per
 e
 fabo
 os
 de
 mi
 el
 gal
 curado
 entre
 el
 ndian
 de
 che.
 arias
 rgo
 ana
 s.
 a
 s.

hasta ahora podia suplir el bacalao de Ferranova
 g. ~~el las ensayos hechos con muchos defectos, es~~
 g. ~~el tuvo no peguino parece todos, tenerlos cicaco~~
 por ^{por sus} materias oleosa imposible de extraerlas
 g. lo, ~~ensayos con errancia~~ ^{y consumo} con facilidad.

Atun ^{do} g. la calidad de los pesca-
 dos de la Sonda de Campeche fue admiracion igual
^{beneficio} y tubiesen tanta duracion como el de
 Ferranova, seria quimerica a lo menos en muchos
 años la esperanza de ^{escapar con ellas} ^{suplen el bacalao europeo} su consumo, no digo
 en toda la America ^{no digo en America y Europa en las Indias y islas veci-}
 nas ^{en toda la America} sino ~~en~~ en la Floriana
 en el Reino de Nueva-Espana, y demas ^{países} ~~países~~ ^{veci-}



por ^{el} ^{el} Campeche. La pesca reducida a llenar
 la momentanea ^{la} necesidad diaria de la fami-
 lia o pueblo g. la hace fue uno de los primeros
 Ensayos de la industria ^{humana} ^{en la provision de sus} y los hombres, la pesca
 convertida ^{llorada} ^{a unos} en ramo de comercio g. ^{matrías} ^{al} ^{preparar} ^{alimen-}
 to ^{alguns} y ^{de tiempo} ^{de tiempo} ^{de tiempo} ^{de tiempo} ^{de tiempo} ^{de tiempo} ^{de tiempo} ^{de tiempo} ^{de tiempo}
 uno de los ultimos esfuerzos de las naciones indus-
 triosas y opulentas. { Era pesca exige muchos ^{genero de}

y no me una
 segunda a
 la debidad?
 de sus meden

Un pa
 la agu
 era en
 facia
 posible
 fue a
 en
 indus

Lo mismo ^{con poca diferencia de tiempo sucede} ~~es~~ ^{sucede} en la ~~de~~ ^{de} cosas
de Cumana donde se ~~hace~~ ^{hace} la tira la dia y el Lebrance abundan
dan extraordinariamente. ^{te} y admiren tambien beneficios
como el de los pescados de la Sonda de Campeche.

El resultado de todo ha sido ^{el} q. las
perguenias de America estan tan en su infancia en
el dia, como lo estaban antes de la prohibicion de
bacalao extranjero; q. este se consume en Ameri
ca ^{como g. do} ^{era permitida} con solo la diferencia
q. entonces se llevaban ^{por la may. parte} lo ~~de~~
Españoles y fomentaba su navegacion; y ahora
llevan ~~en fomento~~ q. entonces producian gran
denchos al Erario y ahora no puede producirse
sin gran inquietud; q. entonces se llevaban
por la mayor parte Españoles y fomentaba
su navegacion, y ahora ^{la navegacion} del extran
jero o la perniciosia industria del contrabando
ra; ~~se venia~~ ^{se ha} ~~generalmente~~ ^{se ha}
disguisado ^{los} ~~habitantes~~ ^{privando} ~~de~~ ^{en}
cienso ^{una} ~~comodidad~~ ^{de} ~~estaban~~ ^{acostumbrados}



o mala combinacion de los traficantes. Asi si la
guerrion se versase entre levantar la prohibicion del
bacalao, o conceder una gracia particular p^a introdu-
cirle, yo opinaria ^{yo} a ciencia o por p^r. el primer Excmo.
Pero como el abrogar una lei es mucho prohibicion
es mucho mas dificil q^e el franquear una gracia dis-
pensacion ^{della}, mucho como el ^{Joviano} Estado retrocede mas sabio
retrocede con repugnancia y lentitud el ^{para} una resoluciones
aun despues de haber experimentado q^e los efectos no
conviene a las esperanzas, no ~~conviene~~ ^{halla} ^{ya} ^{no}
como ^{re} en q^e en semejante caso, se ~~conceda~~ ^{no} ^{alg}.
diferencias q^e en mi dictamen es el del dia, se
conceda ^{alg}. ora gracia de excepcion ~~in~~ ^{se}
generaliza con providencia como oportuna. Es cierto
q^e este sistema provoca la codicia y la importunidad
de otros muchos a solicitar iguales concesiones; pero otra
q^e en ellas no hay perjuicio publico es menester pasar
p^r. una moluria q^e al fin produce la felicidad de
algunas particulares.

El 2.^o reparo de q^e en las presentes
circunstancias la concesion de introducir bacalao ex-
trangero en una America cederia en beneficio de nuestros

enemigos, tiene mas sonido q. el otro 1.º pero se dirij
 desvanece igualm. ^{to} a la luz de la reflexion. No
 es indispensable q. el bacalao con los Ingleses los uni
 con ^{de Fenarove} procedimientos del bacalao; tambien tienen parte
 en esta parte no pequeña en esta parte los Anglo
 americanos, y otros pueblos del Norte de Europa q.
 con q. no estamos en guerra. ^{et dem} Fuera de
 q. si la ^{falta} prohibicion del bacalao fomentare efec
 tuam. nuestras pesquerias, si ^{no} esta prohibicion
 no se pudiese suplir ^{tal vez} su vacio con alg.
 efecto de la industria nacional, sino se eludiere
 la prohibicion por mil caminos, ^{tal vez} acaso mas ventu
 los a nos contrarios, y el ^{g. aban} se salivara ^{fuera}
 ta, ~~seca~~ muy conforme a una ~~politica~~ de una
 introduccion permitida, se deberia. Fuera de q.
 si la prohibicion del bacalao contrariada ^{p. la}
 necesidad y la falta de suplemento, se elude
 de hecho p. mil caminos, ^{tal vez mas venturoso a nos} ~~tal vez mas venturoso~~
~~contrario~~ q. el ~~es una invid.~~ permitida, no es ~~un perjuicio~~
~~guerra~~; no es menor malo q. ~~dece una porcion~~
 o ~~gug.~~ ~~o sea comiciare~~ ~~beneficio~~ ^{o sea} ~~o sea~~ ~~o sea~~
 la Compania de ~~seguros~~, pagando sus derechos ^{al Em}
 L'ris



g. el g. se introduzca ^{en fraude} p. las costas fomentand
 a un mal vasallo, y no ~~esta~~ satisfaciendo ningun
 derecho? ^{Ultimam^{te} se debe reflexionar g. si} España p. no haber podido fomentar las
 puerrias sufre la dura ley de pagar algunos millon^{es}
 algunos a la industria ^{agena} ~~extranjera~~ en favor de su navega-
 cion^{es} p. nos traer el pescado ~~de~~ los mismos ex-
 tranjeros, llevandole despues a America en nuevos
 barcos, sacamos alguna ventaja de este perjuicio con-
 virriendole en fomento de una marina.

Luda un punto por tratar
 y el g. derechos debe pagar en America el bacalao
 en casa g. se conueca ^{en casa} el ~~concedente~~ su introduccion. et mi, pare-
 ce g. si la expedicion se hace desde los puertos
 de España, la expedicion de sus derechos sea, y
 alla debe esecutarse baxo las mismas reglas, g. las
 de todos los demas generos, de fuera del Reyno. Pense
 si expedicion se executa ^{de} directam. desde puertos
 extrangeros, debe pagar en los de America p. todos
 derechos 21 p. ciento, que lo g. alli se cobra en el comercio
 directo con las Colonias. Parece g. en este caso sales
 beneficiados los ^{generos} g. las en derechos desde los puertos
 neutrales respecto de los g. sales, ^{de España} p. g. esto, pagas



dif
 No
 uni
 parre
 Ande
 a g.
 temas
 de
 ne efe
 No
 g.
 udicio
 veno
 fueron
 ma
 e
 g.
 la
 e
 ur
 derchos
 kio
 l Em
 is

Enos tan convenido de estos anteced.^{res}
por lo q. he visto y observado q. ~~repito no toda~~
~~ria opinar q.~~ no hallo q. la gracia ^{solicitada} ~~g. la gracia~~
p. la Compañia de Seguros se introducir en etmerica
precios de bucalos extrangeros pueda causar
el menor perjuicio ni a nra. pesquerias ni ~~en~~
a nuevos comercios, ~~en~~ ni a ningun otro ramo
de la prosperidad nacional. Pero tiene dos obta-
culos, el 1.º q. es una gracia particular y en
alg. ^{n modo} exclusiva ^{la} substituyendo ~~en~~ prohibicion del
bucal respecto de los demas comerciantes: El 2.º
q. cede en beneficio de la pesca de nros enemigos.

A mi me repugnan tanto como al
q. mas las gracias mercantiles concedidas a parti-
culari o ~~cuanto~~ q. rara vez dexa de llevar
conigo ^{cuanto} el odioso caracter de monopolio. El Estado
comercio es imprescindible de las vicisitudes de la
guerra, y el Estado se hecharia sobre si una
carga indelida e insuportable, si se concediese
Rescator de las perdidas q. ~~tra~~ ocasiona la descom-

Leia

res
ced.
oda
a
ita
vica
r
cor
ramo
obra
er
del
2.
igoj.
al
arri
ar
Estado
e las
oyes
esom
cia





Salado del libro ^{do} int. Carraes Cautiva y polvicas sobre la, Colonias
y el comercio de las Ciudades maritimas de Francia.

La extracci. ordinaria de S. Domingo Franca es al año 10 k. poco
mas o menos 1,500,000 quintales. 600,000 de azucar blanca y 900,000

de azucar brava.

Las Ylas francesas necesitan 200,000 quintales de bacalao p. la
manutencion de sus esclavos. Cada Quintal lo regular a 25 libras Fran.

Los Franceses tienen en todas las Ylas sobre 5000 negros mueros
al año con poca diferencia son los naain. ^M remplazamos como 250
de necesidad por una Cruzada ann. de oro 250





Nota de algunos efectos extrangeros, cuya extraccion de los Puertos de Esp.^a p.^a los de America se halla prohibida absoluam.^{te} aun en los reserixos; unos por el reglamento del libre comercio de 12 de octubre de 1779, y otros por disposiciones posteriores, con el fin loable de que los nacionales de las mismas especies se consuman en beneficio de nra industria, y comercio, y de que florescan las fabricas de Esp.^a

No obstante parece que conuendria se permitiere la extraccion de estos efectos extrangeros en partidas de reserixo, afin de cortar en mucha parte la introduccion clandestina q.^e continuam.^{te} se practica de ellos, frustrando los designios de aquella prohibicion, como lo demuestra la experiencia. Para dar una idea de este pensamiento, se anotaran aqui las especies, y despues se explicara lo propuesto.

Efectos extrangeros prohibidos.

Hilo blanco fino de cosea Bretañas, Estopillas, Holandas, Holanes N.^a
Medias y Calzetar, de hilo.

Cintas de id. que llaman de hiladillo.

Lora ò Bavillas de lora fina q.^e llaman pedernal.

Bacalao.

Cotonias de hilo y algodón.

Medias de seda.

Pintados ò Sararas finas.

Cintas de seda assi lizas sencillas, como las dobles de grodetur,
y otros q.^e no son de tanta consideracion.

De estos efectos, unos son de precisa necesidad: Otros aung.^e menos necesarios son de comodidad: Otros de lusso, y capricho de las gentes; por cuya razon son procurados contra toda prohibicion.

Los de indispensable necesidad, son los constantes en los tres primeros rengloner, porque no produciendo la España suficiente porcion de hilos finos, de medias, Calzetar, y cintas p.^a los consumos de la prop.^a Peninsula, queda la America sin algunos de lexitima conduc.^{on} p.^a los de ella. Se permiten embarcar lienzos finos, y no los hilos con que han de ser cosidos; de que resulta el feroso recurso a los del contrabando. Se ha establecido generalm.^{te} el uso de los centros blancos como son Chupar, calzoner, y medias, y es preciso q.^e p.^a tanta provicion se recurra a los efectos de clandestina introduccion.

Los que son de comodidad, y menos necesarios q.^e los anteced.^{tes} constan en el quarto, y quinto renglon, quales son la lora, y el Bacalao de q.^e se hablara con

distincion. La loza de Alcora, Sevilla, Valencia, Talavera y demas Prov.^{as} de Esp.^a que regularm^{te} se trae p.^a America, es ordinaria y de clase inferior, q.^e sin embargo de la prohibicion de la extranjera en mas de diez años han progredido aquellas fabricas muy poco en perfeccionarla. En la America hay gente de todas clases, unas de mucha comodidad, y finura; otras de menos posibles, pero propensas a la desercion; y otras de cortas facultades. Entre tanta variedad de consumidores de loza, solam^{te} los pobres gastan la de las expresadas fabricas; y los demas usan de la fina. De España no se trae de esta clase por q.^e hay muy poca resp.^{to} de la necesidad p.^a estos dominios; y de aqui es q.^e todos procuran surtirse de la extranjera sin atender a su prohibicion, resultando de esto un continuo contravando q.^e provee a las casas, y a los Almacenes como se ve p.^r experiencia. Es de advertir tambien q.^e en porciones pequenas, pero frecuentes, suelen venir en las embarcaciones de libre comercio, y en las de g.^{ra}, por via de ser.^o prop.^o ya una baxilla, ya media, q.^e insensiblm^{te} se introducen, y al cabo de largo forman una considerable copia.

El Bacalao cuyo uso se permite en Esp.^a no obstante q.^e goza la gracia Pontificia de poder comer carne, en los dias señalados p.^a cada semana, y no se concede su conduc.^{on} p.^a America sin embargo de no disfrutar de dho privilegio, p.^r no haverse comunicado de oficio dha Bula a este Obispado, es un pecado de preferente aprecio sobre otro qualquiera. Ya sea el gusto, o ya la necesidad, lo cierto es que en el dia la mayor p.^{te} del Pueblo lo está gastando. Este expendio conocido causa el incentivo a los conductores de q.^e ardo si ergo lo traigan p.^r la costa, o por alto en las Navas del Comercio iludiendo la prohibicion.

Los otros quatro articulos constantes arriba son verdaderam^{te} de ludo, o de capricho, pero en parte debe disculparse su uso. En America se gastan mucha media de seda, cotonias de hilo, y algodón particularm^{te} de esta ultima especie, innumerables porciones de cintas, y cantidades excesivas de pintados. Todas estas copiosas sumas quedaron vinculadas con la citada prohibicion del año de 78. solam^{te} a las fabricas de Esp.^a cuyos esfuerzos no han sido capaces de adelantax la industria en tan largo tiempo al grado de perfecc.^{on} y abundancia q.^e acompañadas de la libertad, y gracias del Comercio franco, pudiesen contraxer las manufacturas extranjeras de la misma especie. Bien sea tambien por que considerandose dhas fabricas como individuales, o singulares que se presumiesen llamar sobre si la atencion de todos los consumidores p.^a imponerles la ley en el precio: o bien p.^r la imperfec.^{on} de las obras, se há visto q.^e contra todo el torrente de la prohibicion, se

están gastando de los extranjeros.

Lo cierto es que el público aspira sp̄re mas bien á lo barato q̄. á lo justo. La equidad del precio prefiere á todo otro respeto. El consumidor huye de q̄. le quiere exigir á título de singularidad un valor exorbitivo, y se dirige al mas equitativo sin meterse en sondar procedencias. No hay duda q̄. en Cataluña se hacen pintados muy superiores, medias de seda primorosas, y bueno tejido de Algodon; tampoco la hay de que en Valencia, Sevilla, y otros parages se fabrican simas y hexmosas; pero ni los primeros efectos de Cataluña pueden competir con los de Inglaterra, ni las otras con las de Francia, en la equidad del precio, ni en el primor de la manufactura. De las Colonias extranjeras trahen medias de seda á dos p̄. el pax, y las de Esp̄. de igual calidad cuestan al doble. Los pintados finos Ingleses se expenden mucho más baratos q̄. los Españoles, de suerte que todos los mas se visten de los referidos generos extranjeros, dejando en inaccion los Almacenes que hay llenos de los nacionales de la misma especie.

En intelig.^a de todo lo expuesto parece q̄. convendria permitir q̄. en reuocion se tragesen los efectos prohibidos explicados arriba, p̄. que se costare en parte su contravando; para lo qual se les recargaren algun.^o contribucion, de suerte q̄. no comprometiesen á los nacionales. Mas es de advertir q̄. no conviene se recarguen los hilos, medias, y simas de hilo, por q̄. el gravamen no há de imponerse sobre los efectos de indispensable necesidad, sino en los que son de comodidad, lujo, ó capricho, mediante q̄. á los Extranjeros fabricantes no les alcanza la pensión de los primeros. Assi como saben q̄. la lensexia fina de q̄. carece la Esp̄. y abundan ellos, há de consumirse infaliblem.^{te} por los Españoles, sobre quienes recae toda la contribuc.^{on} de ella, no ignoran q̄. la de los hilos hária de ser en el caso de la permissión á cargo de estos.

Regla general; que todo genero extranjero de cuya esp̄. y calidad carece la Esp̄. debe recargarse lo menos q̄. fuere posible. Al contrario todo genero de cuya calidad y especie tiene la Esp̄. debe ser, ó prohibido, ó recargado. Prohibido si huviere abund.^a y la perfec.^{on} coresp.^{te} como la hay p̄. exemplo en los Paños de lana, en Tarsos, godetuxes, tafetan, terciopelos, y otros á este tenor: Recargado, si aunque los haya no estuvieren con abund.^a y baratos acompañad.^{os} de la perfec.^{on} y solidez, como sucede en la Lora, en las Cottonias de hilo y algodón, medias, y simas de seda, y pintad.^{os} q̄. se han relacionado arriba, supuesto q̄. la experiencia há enseñado q̄. la prohibicion absoluta, ni contiene el uso, ni fomenta nuestras fabricas.

